ANEXO IV

CONVENIO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

Entre **GEDCO S.A. CUIT Nº 30-71100495-1**, con domicilio en Tucumán 834, Piso 8°, Oficina "81", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ENTIDAD FORMADORA", representada en este acto por Melisa Belén Miró DNI Nº 37.217.865, en su carácter de apoderada, y **Valeria Lanzillotta DNI Nº 42.648.817, CUIL Nº 27-42648817-0**, con domicilio en Arias 3404, Casa "2", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL/LA PRACTICANTE", y en su conjunto denominadas, "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio de prácticas formativas, instituidas por la Ley 6.393 a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto incrementar las competencias y destrezas del practicante a través de procesos de fortalecimiento y a través del desarrollo de las prácticas formativas para el puesto o posición de "Operador Telefónico de Cobranzas" prevista en el programa de capacitación aprobado por Disposición Nº DI-2023-548-GCABA-DGEMP de la Dirección General Empleo de la Subsecretaría de Trabajo Industria y Comercio.

SEGUNDA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados desde el día 22 de junio de 2023 hasta el día 21 de diciembre de 2023.

TERCERA: JORNADA: La jornada a cumplir por EL/LA PRACTICANTE será los días lunes a viernes y en el horario de 13:00 a 17:00 hs.

CUARTA: SEDE: Las actividades a desarrollar por "EL/LA PRACTICANTE" se desarrollarán en Mariscal Antonio José de Sucre 1530, Piso 8° (Oficinas 3, 4 y 5), CABA.

QUINTA: DESIGNACIÓN DE TUTOR: Las acciones de tutoría a cargo de la "ENTIDAD FORMADORA" serán desempeñadas por Florencia Semeria DNI 34.482.232.

SEXTA: COMPROMISOS DEL PARTICIPANTE: EL/LA PRACTICANTE se compromete a desarrollar adecuadamente las actividades asignadas por la ENTIDAD FORMADORA, cumplir la jornada acordada, comunicar y justificar sus inasistencias, atender a las sugerencias realizadas por el tutor, aceptar y observar la pautas de organización, higiene y seguridad y de conservación de los equipos y herramientas, y las directivas técnicas impartidas por la ENTIDAD FORMADORA e informar al tutor las dificultades que pudieran entorpecer el normal desarrollo de sus actividades.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD FORMADORA: La ENTIDAD FORMADORA se compromete a brindar la infraestructura, equipamiento, insumos, herramientas y ropa de trabajo necesarios para que el practicante desarrolle sus actividades, cumplir con las normas de higiene y seguridad aplicables a la actividad, contratar la cobertura de un prestador de servicios médicos que asegure al/a la PRACTICANTE las prestaciones del Programa Médico Obligatorio, contratar un seguro de accidentes personales a sus participantes y abonar, en caso de corresponder, el porcentual de la asignación estímulo a su cargo y entregar un certificado al/ a la PRACTICANTE que acredite las prácticas formativa realizadas.

OCTAVA: ASIGNACIÓN ESTÍMULO: EL/LA PRACTICANTE percibirá una ayuda económica mensual no remunerativa de PESOS CUARENTA MIL ($40.000.-) que será abonada de la siguiente manera: PESOS VEINTICUATRO MIL ($24.000.-) a cargo de la Unidad Ejecutora y, PESOS DIECISEIS ($16.000.-) a cargo de la ENTIDAD FORMADORA. Asimismo, la ENTIDAD FORMADORA se compromete a complementar el monto de la asignación estímulo en PESOS VEINTIDOS MIL

($22.000.-) que será abonada de modo adicional al monto establecido en la RESOL-2023-197-GCABA-SSTIYC.

NOVENA: PROHIBICIONES: La ENTIDAD FORMADORA no podrá exigir ni descontar al / a la PRACTICANTE el pago de suma dineraria alguna, ni asignarle tareas que consistan en cubrir los francos u otros descansos de su personal, ni requerir la realización de actividades distintas a las aprobadas por la Dirección General Empleo.

DÉCIMA: SEGUIMIENTO: El seguimiento y evaluación del desempeño del /la PRACTICANTE durante la vigencia del presente convenio, estará a cargo de la ENTIDAD FORMADORA, a través del tutor designado en la CLÁUSULA QUINTA.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN: EL/LA PRACTICANTE podrá rescindir el presente convenio a su sola voluntad y sin invocación de causa alguna, comunicando a la ENTIDAD FORMADORA con QUINCE (15) días corridos de antelación y en forma escrita, no pudiéndose reclamar resarcimiento o indemnización alguna con motivo de tal decisión, y debiendo darse cuenta inmediata de ello a la Dirección General Empleo, a través del procedimiento previsto en la Disposición Nº DI-2021-61-GCABA-DGEMP. LA ENTIDAD FORMADORA podrá rescindir el presente convenio, conforme a lo establecido por la normativa aplicable, previa autorización de la Dirección General Empleo.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS: A todos los efectos que pudieran derivar del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias.

En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de ellos y un tercero para su incorporación a los antecedentes del programa de capacitación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 2023.



Melisa Miró

Apoderada